



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES**



**ACUERDO No. 021**

**FECHA: 05 DE JUNIO DE 2012**

**“POR EL CUAL SE PROCLAMAN LOS GANADORES DE LAS ELECCIONES DEL 24 DE MAYO DE 2012, CORRESPONDIENTES A LA REPRESENTACION DE LOS DOCENTES ANTE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES RECTORALES 0468 DEL 12 DE MARZO DE 2012 Y 0636 DEL 09 DE ABRIL DE 2012, EN ARMONÍA CON LOS ACUERDOS 001 DEL 22 DE MARZO Y 002 DEL 10 DE ABRIL DE 2012, EMANADOS DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES”**

**EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 032 de 1994, emanado del Consejo Superior establece el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y el reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes y de los procesos que integran los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Acuerdo 032 de 1994 en su artículo 47 expresa “Los aspectos o eventualidades del proceso electoral no contemplados en el presente Acuerdo serán decididos por el Tribunal de Garantías Electorales”.

Que el artículo 21 del Acuerdo 014 de 2004, emanado del Consejo Superior, expresa: “Cuando no exista acuerdo expreso que regule algún aspecto relacionado con las elecciones que deban efectuarse al interior de la Universidad Popular del Cesar, se aplicarán por analogía las disposiciones que sobre aspectos electorales contenga la Ley, siempre y cuando dicha aplicación no afecte la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política”

Que el Tribunal de Garantías Electorales mediante Acuerdo 001 del 22 de marzo y 002 del 10 de abril de 2012 fijó el calendario electoral para las elecciones de la Universidad Popular 2012.

Que el Tribunal de Garantías Electorales mediante Acuerdo 005 del 03 de mayo de 2012 admitió unas inscripciones de aspirantes a ser candidatos en las elecciones UPC 2012 y rechazó otras. Dicho Acuerdo fue corregido y aclarado por el Acuerdo 006 del 04 de mayo de 2012, emanado del mismo tribunal.

Que el Tribunal de Garantías Electorales mediante Acuerdo 007 del 09 de mayo de 2012 oficializó el número de los candidatos en el tarjetón electoral.

Que el Acuerdo 008 del 11 de mayo de 2012 emanado del Tribunal de Garantías Electorales determinó el número de mesas de votación, designó jurados de votación e integró las juntas de vigilancias de las elecciones Universidad Popular del Cesar 2012.

Que el acuerdo 009 del 17 de mayo de 2012, expedido por el Tribunal de Garantías Electorales corrigió el Acuerdo 008 del 11 de mayo de 2012 antes mencionado y dictó otras disposiciones.

Que el Tribunal de Garantías Electorales mediante Acuerdo 011 del 28 de mayo de 2012, modificó los Acuerdos 001 del 22 de marzo y 002 del 10 de abril de 2012 (Calendario Electoral) y estableció un procedimiento. Dicho acuerdo fue modificado por el Acuerdo 013 del 30 de mayo de 2012, emanado del mismo tribunal.

Que el Tribunal de Garantías Electorales mediante el Acuerdo 012 del 30 de mayo de 2012 conformó las comisiones escrutadoras de las elecciones de la Universidad Popular del Cesar, realizadas el 24 de mayo de 2012.

Que el jueves 24 de mayo de 2012 se llevó a cabo en la Universidad Popular del Cesar a partir de las 9:00 A.M., hasta las 9:00 P.M., elecciones internas para elegir miembros de los estamentos de estudiantes, docentes, egresados y representante de las directivas académicas ante los órganos de gobierno referidos en las resoluciones de convocatoria emanadas del despacho del Rector.



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES**



**ACUERDO No. 021**

**FECHA: 05 DE JUNIO DE 2012**

**“POR EL CUAL SE PROCLAMAN LOS GANADORES DE LAS ELECCIONES DEL 24 DE MAYO DE 2012, CORRESPONDIENTES A LA REPRESENTACION DE LOS DOCENTES ANTE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES RECTORALES 0468 DEL 12 DE MARZO DE 2012 Y 0636 DEL 09 DE ABRIL DE 2012, EN ARMONÍA CON LOS ACUERDOS 001 DEL 22 DE MARZO Y 002 DEL 10 DE ABRIL DE 2012, EMANADOS DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES”**

Que la comisión escrutadora de la votación correspondiente a la Representación de los Docentes ante los diferentes Órganos de Gobierno, realizada en la Universidad Popular del Cesar el 24 de mayo de 2012, luego de efectuar los respectivos escrutinios con fundamento en el acuerdo 011 del 28 de mayo de 2012, modificado por el Acuerdo 012 del 30 de mayo de 2012, expedidos el Tribunal de Garantías Electorales, levantó acta final de los escrutinios efectuados.

Que es facultad del Tribunal de Garantías Electorales proclamar como ganadores de las elecciones de la Universidad Popular del Cesar 2012, a los candidatos que obtengan el mayor número de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del acuerdo 032 de 1994 (Reglamento del Tribunal de Garantías Electorales) emanado del Consejo Superior..

Que en la sesión del 05 de junio de 2012, el Tribunal de Garantías Electorales acordó aprobar el acta final de los escrutinios, la cual hace parte integral del presente acuerdo, y proclamar a los ganadores de las elecciones de la Universidad Popular del Cesar 2012, de los representantes de los docentes ante los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que por lo antes expuesto, el Tribunal de Garantías Electorales,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los docentes ante el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, al señor **LUIS NAPOLEON DURAN CORTES**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los Docentes ante el Consejo Académico, al señor **LUIS ARTURO ESCOBAR CARO**.

**ARTICULO TERCERO:** Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Ingenierías y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar al señor **CESAR CLEMENTE ACOSTA DIAZ**.

**ARTICULO CUARTO:** Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación de la Universidad Popular del Cesar al señor **LEONARDO ENRIQUE MARTINEZ ARREDONDO**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Popular del Cesar al señor **CAMPO ELIAS CASELLES ALGARÍN**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Popular del Cesar al señor **OLMER ENRIQUE CAMELO CARDENAS**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los Docentes ante el Consejo de Programa de la Universidad Popular del Cesar – Seccional Aguachica al señor **JORGE ALFONSO BARRERA FRANCO**.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los Docentes ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Popular del Cesar – Seccional Aguachica al señor **JAIR RODOLFO PLATA SANCHEZ**.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación (artículo 16 acuerdo 032 de 1994).





**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES**



**ACUERDO No. 021**

**FECHA: 05 DE JUNIO DE 2012**

**“POR EL CUAL SE PROCLAMAN LOS GANADORES DE LAS ELECCIONES DEL 24 DE MAYO DE 2012, CORRESPONDIENTES A LA REPRESENTACION DE LOS DOCENTES ANTE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES RECTORALES 0468 DEL 12 DE MARZO DE 2012 Y 0636 DEL 09 DE ABRIL DE 2012, EN ARMONÍA CON LOS ACUERDOS 001 DEL 22 DE MARZO Y 002 DEL 10 DE ABRIL DE 2012, EMANADOS DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES”**

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente acuerdo procede el Recurso de Reposición ante el mismo tribunal dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Acuerdo 032 de 1994, (Reglamento del Tribunal de Garantías Electorales) emanado del Consejo Superior Universitario.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 05.JUN.2012

  
**MARIA PAULINA GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Presidente

  
**IVÁN MORÓN CUELLO**  
Secretario